

EJECUTIVO No. 541744089001-2019-00104-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a memorial enviado por el doctor CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO en su calidad de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A.; conforme al poder otorgado por el doctor JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIAS como apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A., (Visto a Doc. 26 del expediente digital), en el que se solicita la terminación del proceso pago total de la obligación , los intereses, costas y demás gastos del proceso y asimismo solicita ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Por lo tanto, el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P.

Por ende, se:

RESUELVE:

PRIMERO: **DAR POR TERMINADA** la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; y por secretaria, déjese a disposición de los juzgados solicitantes lo desembargado, si hubiere solicitud para ello. Ofíciase.

TERCERO: En el caso de existir títulos judiciales consignados, se ordenará su entrega a la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR, el desglose de los documentos anexos a la demanda (pagarés), entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P;

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA., **18 de julio de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario